



BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.

BMICOL-GCL-GL-PO-003

Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los
Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de
Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de
Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y
Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 1 de 15

Clasificación: Público

Índice

1.	Consideraciones	3
2.	Objetivo.....	3
3.	Alcance	4
4.	Definiciones.....	4
5.	Base Normativa.....	5
6.	Roles y Responsabilidades	5
7.	Matriz RACI.....	6
8.	Lineamientos de la Política.....	7
9.	Identificación de casos sujetos a atención prioritaria	7
10.	Identificación productos aplicables	8
11.	Ámbito de aplicación y tratamiento de la atención prioritaria	9
12.	Reglas de atención preferente	10
13.	Medidas internas de agilización.....	11
14.	Canales de atención.....	12
15.	Deber de información al consumidor financiero.....	14
16.	Registro, control y supervisión	14
17.	Vigencia	15
18.	Anexos	15



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 2 de 15

Clasificación: Público

Elaborado por: Maria Camila Pichott Pisco

Puesto: Analista Legal

Revisado por: Camilo Núñez

Puesto: Gerente Legal

Aprobado por: Camilo Núñez

Control del Documento

Control de Versiones		
Versión	Fecha Aprobación	Naturaleza del Cambio
1	19/5/2026	Versión inicial

Próxima Revisión	19/5/2027
-------------------------	-----------

Documentos Relacionados	
Código	Nombre del documento
N/A	N/A



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 3 de 15

Clasificación: Público

1. Consideraciones

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, con el fin de mitigar los efectos derivados de la situación de variabilidad climática que afecta al país, en concordancia con las medidas previstas en el Decreto 0175 del 24 de febrero de 2026.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular Externa 005 de 2026, impartió instrucciones a las entidades vigiladas orientadas a mitigar los efectos derivados de la emergencia, garantizar la continuidad de la prestación de los servicios financieros y reforzar la protección de los consumidores financieros, en especial de los tomadores, asegurados y beneficiarios afectados.

Que, en su calidad de entidad aseguradora vigilada, BMI SEGUROS COLOMBIA debe adoptar políticas internas claras, obligatorias y verificables, que regulen la atención prioritaria de las peticiones, quejas, reclamaciones, solicitudes y demás actuaciones presentadas por los consumidores financieros afectados por la emergencia

En mérito de lo anterior, la Compañía adopta la presente Política de Atención Prioritaria.

2. Objetivo

Establecer los lineamientos obligatorios que rigen la recepción, clasificación, priorización y atención de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás actuaciones (PQRS) y reclamaciones (solicitud de indemnización) presentadas por tomadores, asegurados y beneficiarios que se encuentren afectados por la situación que dio lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 005 de 2026, los Decretos 0150 y 0175 de 2026 y la normativa aplicable.



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 4 de 15

Clasificación: Público

3. Alcance

Está dirigido a todos los funcionarios de BMI COLOMBIA que reciban, gestionen, remitan, analicen o intervengan directa o indirectamente en la atención de peticiones, quejas, reclamaciones, solicitudes y demás actuaciones (PQRS) y reclamaciones (solicitud de indemnización) presentadas por los consumidores financieros afectados.

4. Definiciones

Afectado por la emergencia: Persona natural o jurídica que, en su calidad de tomador, asegurado o beneficiario, presenta afectaciones derivadas de la situación que dio lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Atención prioritaria: Tratamiento preferente, obligatorio y diferenciado que BMI otorga a determinadas PQRS y Reclamaciones, mediante prioridad operativa, reducción de términos de respuesta y seguimiento especial.

Consumidor financiero: Persona natural o jurídica que, como beneficiario, usuario o cliente, utiliza o puede utilizar los productos ofrecidos por la Compañía, conforme a la Ley 1328 de 2009.

Queja exprés: Mecanismo interno para la atención ágil de casos urgentes o de especial relevancia, con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, cuyo término se adopta en la presente política.



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 5 de 15

Clasificación: Público

PQRS: Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás actuaciones presentadas por los consumidores financieros ante la Compañía, cualquiera sea su denominación. Su tiempo de atención corresponderá al previsto para la queja exprés.

Reclamación: Es el ejercicio del derecho de asegurados y/o beneficiarios de solicitar el pago de una indemnización en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, cuya solicitud será atendida en el término de quince (15) días hábiles.

5. Base Normativa

- Circular Externa 005 de 2026 de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Decreto 0150 de 2026

6. Roles y Responsabilidades

6.1. Servicio al Cliente:

Actúa como primer nivel de contacto y es responsable de:

- Recibir las PQRS y reclamaciones a través de todos los canales habilitados, incluidos los presenciales, virtuales, telefónicos y el correo exclusivo para emergencia.
- Identificar a los consumidores financieros afectados.
- Identificar los productos de seguros aplicables, conforme a los criterios definidos en la política.
- Clasificar las actuaciones como “PQRS y reclamaciones prioritarias por emergencia”, cuando corresponda.
- Canalizar oportunamente las PQRS y reclamaciones hacia las áreas competentes.
- Realizar seguimiento inicial al cumplimiento de los términos reducidos de atención.



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 6 de 15

Clasificación: Público

6.2. Dirección de Indemnizaciones:

Área responsable de la gestión integral de las reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros. Sus funciones en el marco de esta política incluyen:

- Atender con prioridad las reclamaciones derivadas de siniestros asociados a la situación de emergencia.
- Aplicar el término de atención de y decisión en los casos clasificados como prioritarios, correspondiente a quince (15) días hábiles.
- Gestionar el pago oportuno de las indemnizaciones, cuando a ello haya lugar.
- Consolidar y mantener disponible la información relacionada con:
 - ✓ El número de siniestros asociados a la emergencia.
 - ✓ El valor de las indemnizaciones pagadas o en proceso de pago.
 - ✓ Las indemnizaciones derivadas de seguros paramétricos, cuando aplique.

6.3. Gerencia Legal

La Gerencia Legal será responsable de:

- Centralizar, validar y coordinar la remisión de la información relacionada con siniestros a la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con los requerimientos normativos.

7. Matriz RACI



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
 Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

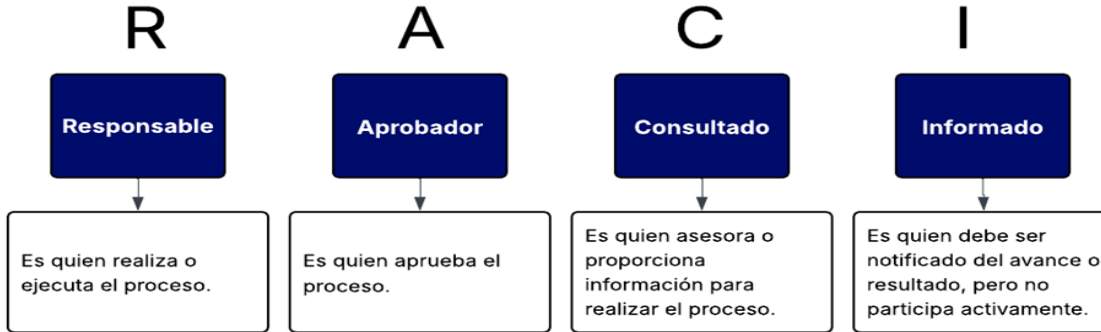
Política

Código:
 BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 7 de 15

Clasificación: Público



Letra	Cargo
R	Servicio al Cliente/ Dirección de Indemnizaciones
A	Servicio al Cliente/ Dirección de Indemnizaciones / Gerencia Legal
C	Áreas que tengan impacto en la resolución de PQRs y/o Reclamaciones
I	Gerencia Legal

8. Lineamientos de la Política

8.1. Principios de la atención prioritaria

La atención prioritaria se rige por los siguientes principios:

- Protección del consumidor financiero.
- Trato preferente y diferenciado.
- Oportunidad y diligencia.
- Transparencia y claridad en la comunicación.
- Continuidad del servicio asegurador.

9. Identificación de casos sujetos a atención prioritaria

El área de Servicio al Cliente y/o la Dirección de Indemnizaciones deberán, al recibir cualquier PQRS y/o reclamaciones: verificar y determinar si el tomador, asegurado y/o



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 8 de 15

Clasificación: Público

beneficiario se encuentra afectado por la emergencia y es potencial beneficiario de las medidas transitorias adoptadas.

Identificada dicha condición, la actuación será clasificada automáticamente como caso prioritario, sin requerir solicitud expresa del consumidor financiero y sin imponer cargas adicionales o desproporcionadas.

La implementación operativa de esta clasificación se realizará a través de Salesforce, mediante los siguientes mecanismos:

- Visibilidad diferenciada en las bandejas de trabajo, asignando al caso una prioridad ALTA.
- Marcación automática de los casos como “prioritarios por emergencia”, utilizando la casilla editable denominada “Extension Number”.

Lo anterior permitirá asegurar la adecuada identificación, trazabilidad y atención oportuna de los casos sujetos a tratamiento prioritario.

10. Identificación productos aplicables

El área de Servicio al Cliente será responsable de identificar los productos de seguros respecto de los cuales puedan presentarse peticiones, quejas, reclamaciones o solicitudes por parte de los consumidores financieros afectados por la situación que dio lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Para tal efecto, Servicio al Cliente deberá:



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 9 de 15

Clasificación: Público

- Determinar los productos comercializados por la Compañía que se encuentren directa o indirectamente vinculados a consumidores financieros beneficiarios de las medidas previstas en el Decreto 0175 de 2026, teniendo en cuenta su relación con los territorios objeto de la declaratoria de emergencia, así como la validación documental, tipo de afectación.
- Aplicar criterios de identificación previamente definidos, que permitan establecer, desde el momento de la recepción de la PQRS y reclamaciones, si el producto involucrado se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la presente política, para efectos de su clasificación como caso prioritario.
- Asegurar que la identificación de los productos aplicables facilite:
 - ✓ La clasificación oportuna de las PQRS y reclamaciones como prioritarias.
 - ✓ La aplicación efectiva de los términos reducidos de atención establecidos en esta política.
 - ✓ La adecuada canalización del caso hacia las áreas competentes para su gestión.

11.Ámbito de aplicación y tratamiento de la atención prioritaria

La atención prioritaria establecida en la presente política aplicará a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás actuaciones (PQRS) y reclamaciones presentadas por los consumidores financieros afectados, relacionadas, entre otras, con las siguientes materias:

- 11.1.** Peticiones de información, incluyendo solicitudes de orientación sobre productos, condiciones de cobertura, estado de trámites o canales disponibles.



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 10 de 15

Clasificación: Público

11.2. Solicitudes relacionadas con el cumplimiento de obligaciones contractuales, en particular aquellas referentes a:

- Pago o facilidades de primas, independientemente del canal de recaudo utilizado: En estos casos, el área de Servicio al Cliente establecerá contacto con el consumidor financiero con el fin de ofrecerle las alternativas de pago disponibles y validar la situación particular de su caso.
- Acceso, uso o disponibilidad de los canales de atención y de pago habilitados por la Compañía.

11.3. Quejas: Manifestación de inconformidad presentada por el consumidor financiero respecto de la prestación de un servicio o la actuación de la Compañía.

Las PQR de los numerales 9.1, 9.2 y 9.3, así como las demás que resulten aplicables, se tramitarán como queja exprés.

11.4. Reclamaciones: En estos casos, el plazo habitual de respuesta a la reclamación radicada se reducirá en un 50%, quedando establecido en un máximo de quince (15) días hábiles.

12. Reglas de atención preferente

Las PQRS y reclamaciones clasificadas como prioritarias deberán:

- Tramitarse con precedencia frente a las actuaciones ordinarias.
- Asignarse de manera inmediata a las áreas competentes.



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 11 de 15

Clasificación: Público

- Contar con seguimiento diferenciado hasta su cierre.
- Las PQR's radicadas deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- Las reclamaciones radicadas deberán ser atendidas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

13. Medidas internas de agilización

Para garantizar la aplicación efectiva de la atención prioritaria y el cumplimiento de los términos reducidos establecidos en la presente política, las áreas involucradas deberán adoptar, como mínimo, las siguientes medidas internas de agilización:

- 13.1.** Priorización operativa de las PQRS y reclamaciones, consistente en su asignación preferente a los equipos responsables del análisis técnico, jurídico y operativo (en los casos en los que aplique), asegurando su atención inmediata frente a las actuaciones ordinarias.
- 13.2.** Simplificación razonable de requerimientos, limitando la solicitud de información o documentación estrictamente necesaria para la resolución de la PQRS y reclamaciones cuando ello sea compatible con la normativa aplicable.
- 13.3.** Coordinación interáreas obligatoria, orientada a garantizar la gestión oportuna y prioritaria de las PQRS y reclamaciones clasificadas como prioritarias, mediante la articulación efectiva entre las áreas que intervienen en su atención, con el fin de:
 - Asegurar la transmisión oportuna de la información relevante necesaria para la resolución del caso.



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 12 de 15

Clasificación: Público

- Evitar reprocesos, duplicidades o requerimientos innecesarios al consumidor financiero.
- Garantizar la toma de decisiones dentro de los términos reducidos establecidos en la presente política.

14. Canales de atención

La Compañía garantiza la disponibilidad permanente de los siguientes canales oficiales de atención al usuario:

a. Correos electrónicos de atención general

A través de los cuales los usuarios pueden radicar sus Peticiones, Quejas y Reclamos (PQRs) y reclamaciones las 24 horas del día:

- premiersupportco@bmicos.com – Peticiones y Quejas
- siniestrosvidacol@bmicos.com – Reclamaciones (temas del ramo de Vida)
- autorizacionessalud@bmicos.com – Reclamaciones (temas del ramo de Salud)

b. Correo electrónico exclusivo para consumidores financieros afectados

De manera especial y exclusiva, la Compañía ha dispuesto el siguiente canal electrónico para la recepción y gestión de las PQRS y reclamaciones presentadas por los consumidores financieros afectados por la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica: pqrs.emergenciaese@bmicos.com

Este canal permitirá la identificación inmediata de las solicitudes, su clasificación como casos prioritarios y la aplicación de los lineamientos establecidos en la presente política.

c. Página web



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 13 de 15

Clasificación: Público

Las solicitudes también pueden ser radicadas mediante el formulario disponible en el siguiente enlace:

<https://www.bmicos.com/colombia/contactenos/contacto/>

d. Línea telefónica

Atención telefónica en el horario de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a través de la línea: (601) 518 7700

e. Atención presencial en oficina

Adicionalmente, BMI Seguros Colombia garantiza la atención presencial de los consumidores financieros en su oficina habilitada ubicada en Carrera 11 No 84A – 09 Oficina 903, Costado Sur, Bogotá D.C.

14.1. Canales de pago habilitados

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio asegurador y facilitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los tomadores afectados por la emergencia, BMI Seguros Colombia mantiene habilitados las 24 horas del día todos sus canales de pago, incluyendo, entre otros:

- Pagos en línea
- Mecanismos de débito automático previamente autorizados por el cliente.
- Código de barras
- Financiación de pólizas

La disponibilidad de estos canales hace parte de las medidas adoptadas por la Compañía para mitigar los impactos derivados de la emergencia y asegurar el acceso continuo a sus



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 14 de 15

Clasificación: Público

productos, los cuales se encuentran en el siguiente enlace:

<https://www.bmicos.com/colombia/pague-su-poliza/>

15. Deber de información al consumidor financiero

La Compañía deberá informar de forma clara:

- La aplicación del esquema de atención prioritaria.
- El término reducido aplicado.
- La decisión adoptada y su justificación.
- Los mecanismos adicionales de protección disponibles.

16. Registro, control y supervisión

Las actuaciones clasificadas como prioritarias a cargo del área de Servicio al Cliente y/o la Dirección de Indemnizaciones en virtud de la presente política deberán:

- 16.1.** Identificarse de manera expresa en los sistemas internos de BMI como "PQRS y/o reclamaciones prioritarias por emergencia", desde el momento de su recepción y durante todo su ciclo de atención.
- 16.2.** Ser plenamente trazables, de forma tal que permita evidenciar, como mínimo:
 - ✓ La fecha de recepción de la PQRS y reclamaciones.
 - ✓ La identificación del consumidor financiero y del producto involucrado.
 - ✓ La clasificación como caso prioritario.
 - ✓ El término de respuesta aplicado.
 - ✓ La decisión adoptada y la fecha de cierre.



BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
Política de Atención Prioritaria a PQR's y Reclamaciones de los Consumidores Financieros Afectados por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social Y Ecológica en los Departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó

Política

Código:
BMICOL-GCL-GL-PO-003

Versión 01

Página 15 de 15

Clasificación: Público

16.3. Permitir su seguimiento y control interno, con el fin de verificar el cumplimiento de los términos reducidos, la atención preferente y la adecuada aplicación de los lineamientos establecidos en esta política.

16.4. Contar con mecanismos de monitoreo y control que incluyan:

- ✓ Indicadores de gestión (KPIs) específicos para casos prioritarios.
- ✓ Alertas de vencimiento para el control de tiempos de respuesta.
- ✓ Mecanismos de escalamiento oportuno ante posibles incumplimientos.

Estos controles se gestionarán a través de herramientas internas de seguimiento como el archivo de control en Excel, las cuales permitirán el monitoreo continuo, la generación de alertas y la trazabilidad de la atención de los casos.

16.5. La Dirección de Indemnizaciones deberá facilitar la consolidación de información relevante para el seguimiento de los impactos de la emergencia como:

- ✓ El número de siniestros asociados a la situación que motivó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- ✓ El valor de las indemnizaciones pagadas o en proceso de pago, incluyendo aquellas derivadas de seguros paramétricos, cuando aplique.
- ✓ Cualquier otra información relevante que la Compañía considere necesaria para el análisis y monitoreo de los impactos de la emergencia en su operación aseguradora.

17. Vigencia

La presente política rige a partir de su aprobación y se mantendrá vigente por el término del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por los noventa (90) días calendario siguientes a su finalización.

18. Anexos

- Circular Externa 005 de 2026
- Decreto 0150 de 2026